LA PAMPA

DECRETO 2050/2021
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Habilítanse los encuentros familiares en la provincia de La Pampa.
Del: 08/07/2021; Boletín Oficial 08/07/2021

Artículo 1°.- HABILÍTANSE los encuentros familiares en todo el ámbito de la Provincia de La Pampa, únicamente los días sábados, domingos y feriados en el horario de 07:00 horas a 23:00 horas y con un máximo de hasta 10 personas.
Art. 2°.- Las Autoridades Municipales, en coordinación con las autoridades competentes provinciales, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar las medidas dispuestas en el presente.
Art. 3°.- El presente Decreto entrará en VIGENCIA a partir del día 09 de julio de 2021.
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.